



ACUERDO No. CSJMEA21-4
Viernes, 8 de enero de 2021

“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 270 de 1996, en cumplimiento de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, PCSJA20-11614 de agosto 06 de 2020, PCSJA20-11623 de agosto 28 de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo decidido en la sesión extraordinaria de la fecha (08 de enero de 2021), y PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo PCSJA20-11680 de noviembre 27 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, a partir el 01 de diciembre de 2020, para atender los servicios que requieran presencialidad.

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11709 de enero 8 de 2021, a través del cual suspende temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 y a su vez, delegan en los Consejos Seccional emitir los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial.

Por lo tanto, atendiendo que la dinámica de la pandemia Covid-19 depende directamente del comportamiento de las personas, toda vez que va en el aumento los contagios, así como la ocupación de las Unidades de Cuidado Intensivo (UCI) analizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior, se hace necesario adoptar medidas preventivas dirigidas a la protección de la salud y vida de los servidores judiciales en cumplimiento a la mencionada disposición superior.

En consecuencia, de manera oportuna se ha solicitado información sobre casos de infecciones por Covid-19 ante la Secretaría de Salud Departamental del Meta, luego, encuentra prudente esta Seccional establecer preventivamente y temporalmente el siguiente aforo para el ingreso a cada sede o unidad judicial. Así: *i)* Treinta por ciento (30%) de aforo para cada despacho judicial y *ii)* Cincuenta por ciento (50%) de aforo dentro de los Centros de Servicios Administrativos, que conforman este Distrito Judicial.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura del

Meta, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

La atención al público de manera presencial, quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo CSJMEA20-51 del 12 de junio de 2020, proferido por esta Seccional; y a las normas que sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda que establezcan las autoridades departamentales y municipales que conforman este Distrito Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

Artículo 1º. Aplicación del Acuerdo CSJMEA20-51 del 12 de junio de 2020. Continuar la aplicación del Acuerdo CSJMEA20-51 del 12 de junio de 2020 “*Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en los Distritos Judiciales de Villavicencio y del Meta*”, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 2º el cual quedará así:

“**Artículo 2º. Presencialidad.** Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo, podrán asistir a partir del 12 de enero de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, como máximo el 30 % de los servidores de cada despacho, secretaría u oficina; y un 50% de los operadores judiciales de los Centro de Servicios Administrativos o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación.

Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.”

Parágrafo 1º: Para efectos del aforo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se entiende como dependencia cada una de las Coordinaciones.

Parágrafo 2º. Aforo de Auxiliares Judiciales Ad-Honorem y practicantes de derecho. Los despachos, secretarías, oficinas, centros o dependencias en general, que tengan dentro de su planta de personal Auxiliares Judiciales Ad-Honorem, y practicantes de derecho deberán reportarlos a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al correo electrónico sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de actualizar las bases de datos y ajustar el correspondiente aforo del 30%.

Artículo 2º. Atención al Público. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo

electrónico institucional u otros. La atención al público de manera presencial, quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo CSJMEA20-51 del 12 de junio de 2020, proferido por esta Seccional; y a las normas que sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda que establezcan las autoridades Departamentales y Municipales que conforman este Distrito Judicial.

Artículo 3º. Comunicaciones. Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y los servidores judiciales en los despachos judiciales y dependencias administrativas en este Distrito Judicial, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

Artículo 4º. Vigencia. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR / O'Neal